



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las catorce horas con cinco minutos del día primero de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza y Pedro Esteban Penagos López, en ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados presentes, los asuntos turnados a la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, que para efectos de resolución hace propios, correspondientes a los siguientes proyectos:

A) **Proyecto de resolución** respecto a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior **SUP-SFA-14/2016**, solicitada por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el que se propone la improcedencia del ejercicio de la facultad de atracción.

B) **Proyecto de resolución** del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-108/2016**, interpuesto por MORENA, en el que se propone confirmar el acuerdo **ACQyD-INE-96/2016**, emitido por la Comisión Nacional de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Er.seguida, el Magistrado Presidente sometió a decisión de sus pares los asuntos que a continuación se precisan:

A) **Acuerdo de Sala** correspondiente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-52/2016**, promovido por Silvia Barbosa Pecina y otros, en el que se propone acordar que la Junta Local de Conciliación de Arbitraje del Estado de Nuevo León, es competente para conocer y resolver el juicio instado.

B) **Acuerdo de Competencia** respecto del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-204/2016**, promovido por MORENA, en el que se propone que la Sala Regional Xalapa de este Tribunal especializado, es competente para conocer del juicio en cita.

C) **Proyecto de resolución** relativo recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-110/2016**, interpuesto por el Partido Acción Nacional, por el que se propone confirmar el acuerdo **ACQyD-INE-94/2016**, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

A continuación, el Magistrado Flavio Galván Rivera, sometió a análisis de los Magistrados presentes los siguientes asuntos:

A) **Proyecto de resolución** correspondiente al juicio electoral **SUP-JE-50/2016**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en el que se propone acordar, entre otros aspectos, reencausar el medio de impugnación de cuenta, a juicio de revisión constitucional electoral, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de que esta Sala Superior resuelva lo que en Derecho proceda.

B) **Acuerdo de Sala** relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-230/2016**, promovido por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, por el que se propone, entre otros aspectos, que la Sala Regional Guadalajara de



este Tribunal Electoral es competente para conocer del juicio instado, a fin de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

C) **Acuerdo de Sala** respecto del recurso de apelación **SUP-RAP-280/2016**, interpuesto por MORENA, en el que se propone reencausar al diverso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, a efecto de que esta Sala Superior resuelva lo que en derecho proceda.

La Ponencia encabezada por el Magistrado Manuel González Oropeza, sometió a consideración los siguientes asuntos.

A) **Proyecto de resolución** correspondiente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-45/2016**, promovido por Adrián Gabriel Penagos Flores, en el que se propone determinar que el actor no justificó su acción y, en consecuencia, se absuelve al Instituto Nacional Electoral.

B) **Proyecto de resolución** correspondiente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-49/2016**, promovido por Rigel Bolaños Linares, en el que se propone sobreseer el juicio de cuenta, en virtud del desistimiento presentado por el actor.

C) **Acuerdo Plenario** correspondiente al recurso de revisión **SUP-RRV-9/2016**, interpuesto por MORENA, en el que se propone, reencausar el citado medio de impugnación a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

El Magistrado Constancio Carrasco Daza, sometió a consideración de los Magistrados presentes, los asuntos turnados a la Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, que para efectos de resolución hace propios, correspondientes a:

A) **Acuerdo de Competencia** relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1614/2016**,

promovido por Gabriela Campos Traslaviña, en el que se propone acordar que la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver el juicio de cuenta.

B) **Proyectos de resolución** correspondientes a los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-4/2016**, **SUP-JLI-7/2016** y **SUP-JLI-8/2016**, promovidos, respectivamente, por Marco Alberto Macías Iglesias, Marco Antonio Rodríguez Huitzil y Enriqueta Contreras Carrasco, en su carácter de asesores adscritos a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General; a través de los cuales, se estima que la parte actora no acreditó los extremos de su pretensión y, el Instituto demandado, sí probó sus excepciones, en consecuencia, se propone absolver al referido Instituto del pago de la remuneración por concepto de productividad o eficiencia que se otorga en el mes de diciembre.

C) **Acuerdo de Sala** correspondiente al recurso de revisión **SUP-RRV-10/2016**, interpuesto por MORENA, en el que se propone acordar la improcedencia del medio de impugnación de referencia y reencauzarlo a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Finalmente, el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, sometió a consideración de los integrantes de la Sala Superior presentes, los siguientes asuntos:

A) **Proyecto de incidente de ejecución de sentencia** relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-4370/2015**, promovido por Yolanda Pedroza Reyes, en el que se propone resolver que el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí ha realizado actos en vías de cumplimiento a la ejecutoria de treinta de marzo del año en curso.

1

B) **Acuerdo de Competencia** del recurso de apelación **SUP-RAP-265/2016**, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en el

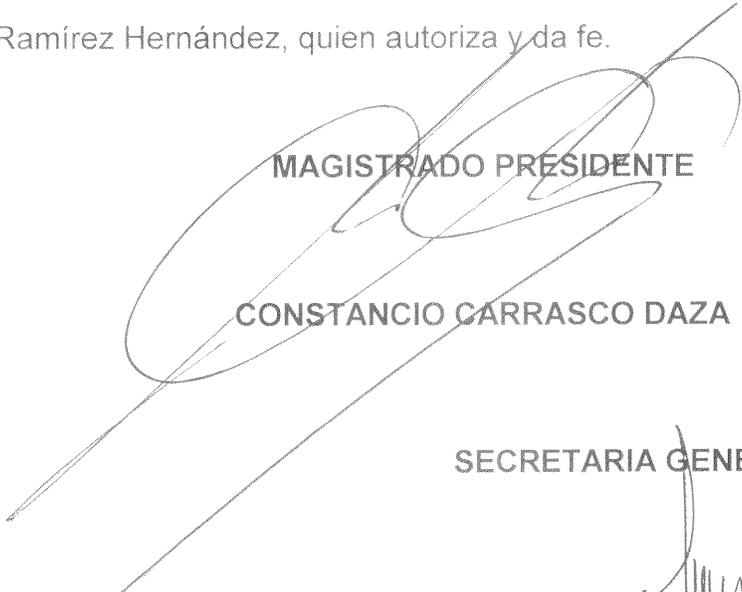


que se propone que la Sala Superior es competente para conocer y resolver el recurso de cuenta.

Realizada la deliberación respectiva, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las quince horas del día de su fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

